

Implementación de la Oralidad Civil eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 002-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado equipo, el cual concluye que según el análisis realizado al Plan de Implementación presentado por la Corte Superior de Justicia del Callao, a través de la Matriz de Control de Componentes Mínimos, resulta viable la implementación de la Oralidad Civil en la Corte Superior de Justicia del Callao bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, toda vez que se ha cumplido con superar los filtros establecidos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 049-2020 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Presidente Lecaros Cornejo, por tener que asistir a una reunión convocada por la Comisión Especial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Implementar, a partir del 30 de enero de 2020, a la Corte Superior de Justicia del Callao bajo el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao estará conformado por la Segunda Sala Superior Civil; y el 1° y 6° Juzgados Especializados Civiles de la citada Corte Superior.

**Artículo Tercero.-** Aprobar los siguientes documentos, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución:

a) Reglamento de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao.

b) Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao.

c) Protocolo de Actuación para la Segunda Sala Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao.

d) Protocolo de Actuación para el Juzgado Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia del Callao; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER AREVALO VELA  
Juez Supremo Titular  
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1845067-3

## Aprueban el “Plan de Actividades 2020 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 009-2020-CE-PJ

Lima, 8 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 03-2020-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 003-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor

Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; y, del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, se dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de verificar el adecuado funcionamiento de cada Componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

**Segundo.** Que, el señor Consejero y Presidente Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil remite el “Plan de Actividades 2020 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”, en el cual se propone una serie de medidas y mecanismos que tienen por objeto promover la implementación de la oralidad en dicha materia. Es así que se realizarán visitas de trabajo para seguimiento, monitoreo y verificación de avances, de manera permanente, a las Cortes Superiores de Justicia del país, a fin de mejorar la toma de decisiones vinculadas al proceso de implementación. El cronograma de visitas presentado podrá ser modificado de acuerdo al avance que vayan experimentando las Cortes Superiores proponentes, pues aquella que tenga un mayor avance en su plan de implementación y documentos de gestión, deberá ser visitada de manera prioritaria. Asimismo, a través de la realización de capacitaciones se fortalecerán los conocimientos necesarios para el buen manejo y desempeño de los procesos, tanto a los jueces, trabajadores jurisdiccionales y administrativos; así como a los operadores involucrados en la reforma, ello alineado a los objetivos y estrategias del Poder Judicial previstos en el “Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2019-2020”.

**Tercero.** Que, el citado Plan de Actividades 2020 tiene como objetivo principal promover la implementación de la Oralidad Civil en todas las Cortes Superiores de Justicia del país, con la finalidad de brindar al ciudadano un servicio de justicia civil predecible, eficiente, eficaz, efectivo, oportuno, transparente, moderno y con carácter universal.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 050-2020 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Presidente Lecaros Cornejo, por tener que asistir a una reunión convocada por la Comisión Especial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Plan de Actividades 2020 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial adopte las medidas necesarias para la correcta y oportuna ejecución del referido plan de trabajo, presentado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de

Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER AREVALO VELA  
Juez Supremo Titular  
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1845067-4

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Aprueban Directiva que regula el funcionamiento de “Expedientes Incidentales (Cuadernos) Electrónicos de Apelaciones en materia Civil en la CSJ Lima Norte”

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR  
DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000044-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 9 de enero de 2020

VISTOS:

El Plan de Gestión Institucional 2019 - 2020, Resolución Administrativa N° 307-2019-CE-PJ del 31/07/2019, Oficio N° 32-2019-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 14/11/2019, Oficio N° 5004-2019-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ (4/12/2019), Informe N° 0001-2020-USJ-GAD-CSJLIMANORTE (03/01/2020); y,

CONSIDERANDO:

1. El VI Eje Estratégico del Plan de Gestión Institucional 2019 – 2020 del suscrito está dirigido a perfeccionar el sistema de la oralidad en todos los procesos, en tanto coadyuvan a su celeridad, hecho que redundará en el reconocimiento ciudadano a la labor de los jueces y trabajadores de la CSJ – Lima Norte.

2. En esa misma línea, mediante R.A. que precede, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial incorporó a distintas Cortes Superiores de Justicia, entre ellas, a la CSJ de Lima Norte, en el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”.

3. Al respecto, con Oficio N° 32-2019, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, informa que la Comisión de Proyectos de Innovación de la CSJ Lima Norte, elaboró la herramienta electrónica denominada “Expedientes Incidentales (Cuadernos) Electrónicos de Apelación en Materia Civil en la CSJ Lima Norte y el Cronograma de Actividades y Planificación del despliegue del proyecto, solicitando la emisión del acto administrativo respectivo de aprobación y ejecución.

4. Mediante Oficio N° 5004-2019, la Asesoría Legal de la Presidencia solicita al Jefe de la USJ un informe técnico precisando antecedentes y diferencias con otras propuestas aprobadas en otras Cortes Superiores de Justicia a fin de garantizar su originalidad.

5. Con Informe N° 0001-2020 que precede, el Jefe de la USJ, aclara que el alcance del proyecto elevado difiere del proyecto desarrollado en la CSJ de Junín dado que su ámbito de aplicación será en todas las instancias en materia civil de la CSJ de Lima Norte, es decir, mediante este instrumento innovativo se implementará los cuadernos (incidentes) de apelaciones digitales desde los Juzgados de Paz Letrado hacia los Juzgados Especializados Civiles, y de estos hacia las Salas Superiores Civiles, dejando el uso de papel físico.

6. En este contexto, en aplicación de los previsto en los incisos 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aprobarse el proyecto denominado “Expedientes Incidentales (Cuadernos) Electrónicos de Apelaciones en materia Civil en la CSJ Lima Norte”, su Directiva y el cronograma propuesto por la Comisión de Proyectos de Innovación CSJ – Lima Norte.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR y AUTORIZAR la implementación y aplicación de la herramienta tecnológica denominada “Expedientes Incidentales (Cuadernos) Electrónicos de Apelaciones en materia Civil en la CSJ Lima Norte”, elaborado por la Comisión de Proyectos de Innovación de la CSJ de Lima Norte, a partir del 10/01/2020, de acuerdo al cronograma de actividades que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la Directiva N° 001-2019-VPI-CSJLIMANORTE/PJ que regula el funcionamiento del “Expedientes Incidentales (Cuadernos) Electrónicos de Apelaciones en materia Civil en la CSJ Lima Norte”, con vigencia a partir del 10/01/2020.

**Artículo Tercero.-** PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital de la CSJ de Lima Norte, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA  
Presidente

1844989-1

### Ratifican conformación de diversas Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1-2020-P-CSJV/PJ

Ventanilla, dos de enero de dos mil veinte.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Primero:** Constituye una atribución y además una obligación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla designar a los Jueces Superiores que integran las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, según lo dispuesto en el artículo 90 numeral 7, y artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo:** Dicho esto, para los efectos de la elaboración de la conformación señalada en el considerando precedente, se deberá tener en cuenta lo normado en los artículos III del Título Preliminar, 7 y 35, numerales 1 y 4, de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, publicada el veintuno de marzo del mismo año.

**Tercero:** Que, en este sentido, este órgano de gobierno tendrá en consideración el artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 319-2019-CE-PJ, emitida por el citado Consejo Ejecutivo con fecha siete de agosto del dos mil diecinueve, que aprueba los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Superiores Titulares; así como, los criterios adoptados en la Resolución Administrativa N° 1-2019-P-CSJV/PJ, de fecha dos de enero de dos mil diecinueve.

**Cuarto:** En consecuencia, siendo prioridad de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia garantizar la independencia de los magistrados y respetar su permanencia en el servicio mientras demuestren